

RESOLUCIÓN No. 0 053 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0053 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006**

*"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."*

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo."  
(Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1198, normas vigentes en el término de la suscripción, ejecución y liquidación del Comodato No.52 de 2006, y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006 y se ordena el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Comodato No.52 de 2006, con base en los siguientes hechos:

Que con el propósito de desarrollar las actividades misionales para las que fue creado, el día 12 de junio de 2006 el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. suscribió el Contrato de Comodato No.52 de 2006 con la Secretaria de Gobierno de Bogotá D.C., siendo el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. el COMODANTE.

Que el referido contrato, tuvo como objeto:

*El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. entrega a la Secretaria de Gobierno del D.C. y esta a su vez, recibe para uso de las oficinas abiertas de las Inspecciones de Policía y Unidad de Mediación de la Localidad de Antonio Nariño, los bienes cuyo valor y forma de adquisición se detalla a continuación, los cuales suministró el contratista Comsistelco Ltda., con entradas de almacén No.3238 a 3240 del 30 de diciembre de 2002, ajustadas con Nota No.023 de 2005 mediante la cual se realizó la conversión del cableado estructurado a puntos de red, labor efectuada por la coordinación de Sistemas y al almacenista del Fondo, previa verificación física, realizada por delegados de comodante y comodatario, así:*

RESOLUCIÓN No. 0053 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006

Cantidad	Nombre	Valor Unidad.	Valor total
2	Punto de voz y datos correspondiente a la Inspección de Policía de Antonio Nariño, ubicado en la Inspección 15A	\$2,252,801,89	\$4,505,603,78
2	Punto de voz y datos correspondiente a la Inspección de Policía de Antonio Nariño, ubicado en la Inspección 15E	\$2,252,801,89	\$4,505,603,78
6	Punto de voz y datos correspondiente a la Inspección de Policía de Antonio Nariño, ubicado en la Secretaría General	\$2,252,801,89	\$13,516,811,33
2	Punto de voz y datos correspondiente a la Inspección de Policía de Antonio Nariño, ubicado en el cuarto UPS	\$2,252,801,89	\$4,505,603,78
1	Punto de voz y datos correspondiente a la Inspección de Policía de Antonio Nariño, ubicado en la recepción	\$2,252,801,89	\$2,252,801,89
1	Punto de voz y datos correspondiente a la Inspección de Policía de Antonio Nariño, ubicado en el Auditorio	\$2,252,801,89	\$2,252,801,89
5	Punto de voz y datos correspondiente a la Unidad de Mediación y Conciliación de Antonio Nariño, ubicado en la recepción	\$2,252,801,89	\$11,264,009,44
1	Punto de voz y datos correspondiente a la Unidad de Mediación y Conciliación de Antonio Nariño, ubicado en la Oficina Jurídica	\$2,252,801,89	\$2,252,801,89
1	Punto de voz y datos correspondiente a la Unidad de Mediación y Conciliación de Antonio Nariño, ubicado en la Oficina Social	\$2,252,801,89	\$2,252,801,89

## RESOLUCIÓN No. 0053 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006

1	Punto de voz y datos correspondiente a la Unidad de Mediación y Conciliación de Antonio Nariño, ubicado en la Coordinación	\$2,252,801,89	\$2,252,801,89
1	Punto de voz y datos correspondiente a la Unidad de Mediación y Conciliación de Antonio Nariño, ubicado en la Oficina del Asistente Administrativo	\$2,252,801,89	\$2,252,801,89
1	Punto de voz y datos correspondiente a la Unidad de Mediación y Conciliación de Antonio Nariño, ubicado en la Sala de Conciliación	\$2,252,801,89	\$2,252,801,89

Que conforme lo estipulado en la cláusula segunda el comodato No.52 de 2006 carece de valor, no obstante para efectos fiscales se determinó en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.067.245.34) correspondiente al valor de los bienes entregados al comodatario.

Que conforme la cláusula quinta del contrato el plazo se estipulo en cinco (5) años, contados a partir de la entrega de los bienes objeto del comodato, la cual se realizó mediante el acta de salida de almacén No. 7289 del 17 de octubre de 2006, por lo que el contrato se ejecutó hasta el día 16 de octubre de 2011.

Término de ejecución del Contrato de Comodato No.52 de 2006				
Concepto	Inicio	Final	Plazo años	Plazo meses
Comodato	17-10-2006	16-10-2011	5	0

Que el artículo primero de la Resolución No.374 del 23 de noviembre de 2015 ordenó la baja definitiva de los de los bienes objeto de este comodato y el artículo segundo ordenó la enajenación de los bienes a título gratuito entre entidades estatales.

Que según oficio emitido el 30 de noviembre de 2015 con radicado No.20156210364641, el Director Administrativo de la Secretaria Distrital de Gobierno siguiendo lo ordenado por la resolución No.374 del 23 de noviembre del 2015 solicitó al Fondo de Vigilancia y Seguridad la adjudicación de la totalidad de los bienes correspondientes al proceso de enajenación.

RESOLUCIÓN No. 0053 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006**

Que el 22 de diciembre de 2015 fue suscrita el acta de entrega de los bienes objeto de enajenación, como constancia de su aceptación y recibo por parte de la Entidad adjudicataria, la Secretaria de Gobierno conforme conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que fue suscrita de la Salida del Almacén No.10351 del 29 de diciembre de 2015 correspondiente a los bienes objeto del contrato que da cuenta de la entrega de los mismos a la Secretaria Distrital de Gobierno.

Que en el expediente del Comodato No.52 de 2006 y en el aplicativo de contratos reposan las siguientes designaciones de supervisor:

Supervisor del Convenio	Periodo
JENNIFER EDUVIGES DE LAS SALAS MARTINEZ	22/04/2015
ROSALBA CARDONA VARGAS	Del 16/01/2014 al 25/08/2014
OLGA YÁMILE GONZALEZ FORERO	Del 04/04/2013 al 15/01/2014
ROSALBA CARDONA VARGAS	Del 04/01/2013 al 03/04/2013
DIANA PATRICIA ROA RAMIREZ	Del 11/04/2012 al 03/01/2013
ANDRES FELIPE PEDRAZA GALINDO	Del 09/04/2012 al 16/07/2012
ALEXANDER CHARRY LASSO	Del 03/01/2012 al 10/04/2012
ALEXANDER CHARRY LASSO	Del 01/08/2011 al 02/01/2012
ADRIANA VICTORIA ARIZA OVALLE	Del 17/06/2011 al 31/07/2011
AUGUSTO HERNANDO CIFUENTES PORRAS	Del 01/08/2010 al 16/06/2011
MARIO ALEXANDER ORTIZ SALGADO	Del 22/02/2010 al 16/06/2011
AUGUSTO HERNANDO CIFUENTES PORRAS	Del 20/10/2009 al 19/02/2010
SAUL PEÑA HERNANDEZ	Del 21/04/2009 al 19/10/2009
HERNAN RENE OSPINA COGUA	Del 21/07/2006 al 28/02/2009

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato de Comodato No. 52 de 2006, era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Una vez vencido el término anterior, conforme lo dispuso el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, la Entidad disponía del plazo de dos (2) meses para liquidar de manera unilateral y en su defecto, las partes estaban facultadas para acudir a la jurisdicción a fin de obtener la liquidación en sede judicial, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar, término que feneció al finalizar el día 16 de abril de 2014, como se señala a continuación:

Término para liquidar el convenio No.52 de 2006			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	17-octubre-2011	16-febrero-2012	4
Liquidación unilateral	17-febrero-2012	16-abril-2012	2
Liquidación judicial	17-abril-2012	16-abril-2014	24

**RESOLUCIÓN No. 0153 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006**

Total término	17-octubre-2011	16-abril-2014	30
---------------	-----------------	---------------	----

Que según lo ya expuesto, el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS y la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006, desde el día 17 de octubre de 2014.

Que de acuerdo, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Contrato de Comodato No.52 de 2006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para el saneamiento o depuración a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución a la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, como parte del Contrato de Comodato No.52 de 2006.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación,

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365.

Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. U 053 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.52 de 2006

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Dada en Bogotá D.C., 06 MAR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**  
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado contratista FVSL   
Dayana Salazar - Administradora contratista FVS   
Revisó: Edith León – Abogada contratista FVSL   
katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica FVSL   
aprobó: Alexander González cardenas – Director Administrativo y Financiero FVSL 

